III. OTRAS DISPOSICIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la adquisición de equipamientos deportivos y se procede a su convocatoria para el año 2019 (código de procedimiento PR949A).

La práctica deportiva, a nivel competitivo, se caracteriza por la necesidad de contar con una serie de equipamientos deportivas que faciliten y mejoren las condiciones en las que los deportistas desarrollan su modalidad o especialidad.

Habida cuenta la importancia que las entidades deportivas sin ánimo de lucro tienen en esa actuación del fomento de la práctica deportiva, se hace preciso arbitrar un sistema de ayudas públicas dedicadas a la adquisición de equipamientos, el fin de contribuir en la modernización y actualización del material deportivo necesario para el adecuado ejercicio de la práctica deportiva del que disponen las citadas entidades.

El Estatuto de autonomía de Galicia recoge, en su artículo 27.22, la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de promoción del deporte. De conformidad con los parámetros de actuación establecidos en la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, y según las atribuciones que le son conferidas por el Decreto 76/2017, de 28 de julio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General para el Deporte viene a establecer las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas sin ánimo de lucro de Galicia, para la adquisición de equipamientos deportivos.

Esta resolución da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente resolución se tramitarán por el procedimiento común de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva conforme las previsiones establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de sub-

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

venciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que me fueron conferidas,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras por las cuales se regirá la convocatoria de subvenciones de la Secretaría General para el Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de equipamientos deportivos que se recogen en el anexo II, Relación de equipamientos (código de procedimiento PR949A).

2. Por esta resolución, se convocan dichas subvenciones para el año 2019.

Artículo 2. *Financiación*

1. Para el ejercicio económico del 2019, el crédito presupuestario para financiar estas ayudas es de 603.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.40.441A.780.1, «Convocatoria para equipamientos deportivos a las entidades deportivas», de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2019.

2. Este crédito presupuestario se podrá incrementar como consecuencia de una generación, ampliación, incorporación de crédito o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

3. En estos casos se publicará la ampliación de crédito por los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver y para justificar.

Artículo 3. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

1. La presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal/tramites-e-servizos/chave365

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

Si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (https://sede.xunta.gal/chave365).

2. Para la convocatoria del ejercicio económico del 2019, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

A estos efectos, se entenderá cómo último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

Artículo 4. *Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Certificación del órgano colegiado competente de la entidad deportiva (anexo IV).

b) Memoria justificativa y méritos (anexo V).

2. La documentación complementaria deberá presentarse por medios electrónicos. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para compararlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las entidades interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuera realizada la enmienda.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos por la sede electrónica o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 5. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) NIF de la entidad solicitante.

b) DNI/NIE/NIF de la persona/entidad representante.

c) Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT.

d) Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.

e) Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarios con la Atriga.

f) Consulta de concesión de subvenciones y ayudas.

g) Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas.

h) Consulta de concesiones por la regla mínimis.

2. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

3. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

Artículo 6. *Publicación de los actos*

Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las notificaciones de los requerimientos y resoluciones administrativos en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web http://deporte.xunta.gal/

Artículo 7. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados por medios electrónicos accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 8. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Secretaría General para el Deporte publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, se pudiere imponer en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.la) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirán a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por la misma, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 9. *Recursos*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

1. Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría General para el Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición adicional. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Secretaría General para el Deporte con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta del ciudadano.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

Con el fin de dar la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo*

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo y la aplicación de esta resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 22 de mayo de 2019

José Ramón Lete Lasa
Secretario general para el Deporte

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la adquisición de equipamientos deportivas

Base 1ª. *Objeto*

El objeto de estas bases reguladoras es establecer el régimen de las ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos.

Base 2ª. *Régimen jurídico*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las adminis-

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

traciones públicas; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre; en la Ley 2/2018, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2019, en lo que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y quedará sujeto al régimen de ayudas *de minimis*, por lo que no podrán exceder los límites cuantitativos (200.000,00 euros en un período de tres años) establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE 24.12.2013, L352/1).

Base 3ª. *Personas beneficiarias*

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de estas bases reguladoras los clubes deportivos gallegos, sociedades anónimas deportivas y las federaciones deportivas gallegas.

2. Estas entidades, además de los requisitos generales establecidos en la normativa de subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos.

– Figurar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Xunta de Galicia a la fecha de publicación de la convocatoria anual de subvenciones.

– Tener actualizados sus estatutos a las disposiciones vigentes en materia deportiva.

3. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las personas o entidades en que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Base 4ª. *Equipamientos deportivas subvencionables*

1. Solo resultará susceptible de ser subvencionada la adquisición de equipamiento deportivo inventariable, para ser destinado a la participación en competiciones deportivas oficiales o a la realización de entrenamientos de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

2. Los equipamientos deportivos subvencionables serán los que figuran en el Anexo II, relación de equipamientos.

Base 5ª. *Intensidad de la ayuda*

La subvención será del 80 % del gasto subvencionable, siendo el porcentaje restante aportación de la entidad beneficiaria, hasta agotar el crédito disponible atendiendo a la orden de prelación de las personas beneficiarias.

Se establece como gasto mínimo subvencionable una cuantía de 1.000 €, de los cuales la entidad beneficiaria deberá aportar 200 €.

No obstante lo anterior, el importe total de la ayuda a conceder no podrá superar la cantidad máxima de 20.000,00 € por club ni los 30.000,00 € por federación deportiva.

Base 6ª. *Compatibilidad y acumulación de ayudas*

Las subvenciones que se regulan en esta resolución son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o de ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la obligación de comunicar al órgano concedente su obtención. El importe total de la ayuda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste final justificado de la inversión para el cuál se concedió. En el caso de superar el coste final justificado, se aminorará la ayuda regulada en esta resolución en la cuantía que exceda del coste final justificado.

Base 7ª. *Financiación*

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria y código de proyecto y por el importe que, para cada ejercicio, publique la Secretaría General para el Deporte.

2. Se reserva un 30 % del presupuesto total de cada convocatoria anual de subvención a las federaciones deportivas gallegas. Una vez agotado el 30 % de reserva, las restantes solicitudes de las distintas federaciones deportivas gallegas participarán en la convocatoria según los criterios establecidos.

En caso de que no se agote el crédito destinado a los clubes o a las federaciones, la cantidad resultante incrementará el presupuesto destinado a las otras entidades.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

Base 8ª. *Solicitudes*

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General para el Deporte según el modelo normalizado que se incluye como anexo III, debiendo presentarse una única solicitud por cada posible beneficiario. Su presentación implica el compromiso de someterse a las normas reguladoras de la subvención establecidas en esta resolución.

En la solicitud, la persona solicitante hará constar:

a.1. El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de esta resolución, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos para los mismos equipamientos solicitados al amparo de esta resolución y el compromiso de comunicar cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

a.2. Que la entidad deportiva no está incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiaria de una subvención.

2. Junto con la solicitud, la persona solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificación emitida por el/la secretario/a de la entidad deportiva solicitante según el modelo del anexo IV, en la cual se haga constar el acuerdo del órgano colegiado competente de la entidad deportiva por el cual se solicita la subvención para las actuaciones que se pretenden ejecutar al amparo de esta resolución.

Dicho acuerdo deberá estar adoptado antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes y deberá expresar todos los equipamientos que integran la solicitud, el presupuesto de cada equipamiento, así como el presupuesto total. Los importes de los presupuestos parciales y total deberán incluir el IVA.

b) Memoria justificativa de la necesidad de los equipamientos para los cuales solicitan subvención y méritos, (anexo V) firmada por el/la representante de la entidad deportiva.

3. Tendrá la condición de documentación mínima la recogida en el apartado 2.b) y su no presentación dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

4. No será necesario aportar los documentos que ya hubieran sido presentados anteriormente. Para estos efectos, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente le podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

6. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para compararlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmienden a través de su presentación electrónica.

7. En el caso de que alguno de los documentos que se vaya a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación del mismo de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en un párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos se puede consultar en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Base 9ª. *Plazo de duración del procedimiento de concesión*

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, estas serán tramitadas y valoradas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras, que no podrá tener una duración superior a cinco meses, contados a partir del día siguiente al del final de la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo para resolver sin que se dicte resolución expresa, las/los interesadas/os podrán entender desestimadas sus solici-

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

tudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Base 10ª. *Órganos competentes e instrucción del procedimiento*

La Secretaría General para el Deporte será el órgano competente para la resolución del procedimiento para la concesión de la subvención.

La Subdirección General de Planes y Programas será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y elevará propuesta de resolución, conforme todo lo actuado, a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte.

Base 11ª. *Instrucción del procedimiento*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, excepto en el caso de documentación mínima que debe acompañar a la solicitud, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hace, se tendrá por desistida en su petición, luego de la correspondiente resolución.

2. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los requerimientos citados de enmienda se harán mediante publicación en el DOG y producirá los mismos efectos que la notificación individualizada. Esta publicación también se realizará en la página web de la Secretaría General para el Deporte.

a) Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

b) Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.gal). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

c) En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

d) Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hubiesen transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

e) Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se podrá requerir a la entidad solicitante que adjunte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor revisará los expedientes y publicará en el DOG y en la página web de la Secretaría General para el Deporte (http://deporte.xunta.gal/), la relación de entidades admitidas, las que deben subsanar o emendar y las inadmitidas para que los interesados, en el plazo improrrogable de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación puedan presentar alegaciones o aportar la documentación que consideren oportuna.

5. Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas hechas, aquellos expedientes administrativos que cumplan todos los requisitos y reúnan toda la documentación necesaria serán remitidos a la comisión encargada de su valoración.

6. Las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos en estas bases y, en su caso, en la convocatoria anual de ayudas, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a la disposición del órgano instructor para que dicte resolución de inadmisión o desestimiento en la cual se indicarán las causas de la misma.

7. Las notificaciones de los requerimientos y resoluciones administrativas se efectuarán mediante la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

8. Una vez valoradas todas las propuesta por la comisión de valoración el órgano instructor elevará propuesta de resolución, conforme todo lo actuado, a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte.

Base 12ª. *Comisión de valoración*

1. La comisión de valoración será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos fijados en el artículo siguiente.

2. La comisión de valoración estará compuesta por 5 miembros:

– Presidencia: subdirector/a de la Secretaría general para el Deporte

– Vocales:

• El/la director/a del Centro Gallego de Tecnificación Deportiva.

• Dos jefes/as de servicio de deportes de las jefaturas provinciales de la la Secretaría General para el Deporte.

• Un/una técnico/a deportivo/a de la Secretaría General para el Deporte.

– El/la jefe/a de servicio de Deporte Escolar de la Secretaría General para el Deporte, que hará las funciones de secretario/a, con voz y voto.

3. El funcionamiento de esta comisión está sometida a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Base 13ª. *Criterios de valoración*

1. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

A) Equipamiento deportiva: máximo 50 puntos.

1) Equipamiento de competición oficial y de entrenamiento específico: hasta un máximo de 30 puntos.

En la asignación de la puntuación de este apartado se priorizará, en todo caso, el equipamientos para pruebas olímpicas/paralímpicas.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

La Comisión de Valoración para asignar la puntuación de este apartado establecerá, de manera motivada, distintos tramos de puntuación quedando integrado el equipamiento deportivo para pruebas olímpica/paralímpicas en el tramo más alto (20-30 puntos).

La puntuación concreta que se asignará tanto al equipamiento deportivo como al equipamiento deportivo para pruebas olímpicas/paraolímpicas, atenderá al mayor coste del equipamiento solicitado dentro del tramo en el que quede integrado.

Se podrán incluir otros criterios para la asignación de puntos en cada tramo, en función de las características del equipamiento solicitado.

2) Equipamiento no específico: 45 puntos.

2.1) Equipamiento para el transporte de deportistas y de material de competición y entrenamiento imprescindible para el desarrollo de la práctica de la modalidad deportiva: 45 puntos.

2.2) Resto de equipamiento no específica: 10 puntos.

3) Material sanitario: 15 puntos.

En el caso de solicitudes que contengan varios equipamientos del mismo tipo, solamente recibirán la puntuación por uno de ellos.

En todo caso, la suma de todos los puntos no podrá superar la puntuación máxima del apartado (50 puntos).

B) Méritos deportivos de la entidad: hasta 60 puntos.

En la valoración de este criterio, se tendrá en consideración:

1) Estructura deportiva: se valorará la participación en las categorías absolutas y previa a la absoluta (es la categoría de edad en la que se desarrolla la competición deportiva anterior a la categoría absoluta) en competiciones oficiales organizadas por una federación deportiva, en el año anterior a la convocatoria:

– Ámbito internacional: 20 puntos.

– Ámbito estatal: 15 puntos.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

– Ámbito autonómico: 10 puntos.

– Ámbito local: 5 puntos.

En este criterio, solamente se tendrá en consideración el ámbito principal de actuación de mayor importancia y que se desarrollen por el formato de liga o similar.

2) Logros deportivos (criterio solamente aplicable a los clubes y sociedades anónimas deportivas): se valorará la obtención de determinados resultados en las categorías absolutas y previa a la absoluta (es la categoría de edad en la que se desarrolla la competición deportiva anterior a la categoría absoluta) en competiciones oficiales organizadas por una federación deportiva, en el año anterior a la convocatoria. En el caso de los deportes individuales, se valorarán los logros de los deportistas que tengan licencia federativa durante el año anterior a la convocatoria por el club que presenta la solicitud.

a) Deportes colectivos:

– Campeón de Europa de clubes: 20 puntos.

– Subcampeón de Europa de clubes: 15 puntos.

– Campeón de España de clubes: 10 puntos.

– Subcampeón de España de clubes: 5 puntos.

b) Deportes individuales:

– Campeón de Europa: 20 puntos.

– Subcampeón de Europa: 15 puntos.

– Campeón de España: 10 puntos.

– Subcampeón de España: 5 puntos.

3) Número de deportistas de la entidad con reconocimiento vigente como deportista gallego de alto nivel o deportista de alto nivel, en la fecha de publicación de la convocatoria: 5 puntos por deportista.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

En todo caso, la suma de todos los puntos no podrá superar la puntuación máxima del apartado (60 puntos).

C) Apoyo a la igualdad de género: se valorarán contar con un porcentaje de deportistas femeninas con licencia federativa:

– Tener un porcentaje de más del 60 % de deportistas femeninas con licencia federativa: 20 puntos.

– Tener un porcentaje de entre más del 40 % y el 60 % de deportistas femeninas con licencia federativa: 15 puntos.

– Tener un porcentaje de entre más del 30 % y el 40 % de deportistas femeninas con licencia federativa: 10 puntos.

– Tener un porcentaje de entre más del 20 % y el 30 % de deportistas femeninas con licencia.

D) Adquisición de equipamientos para deporte adaptado/inclusivo:

– Tener un porcentaje de más del 75%, sobre el total solicitado, de material necesario para la práctica de deporte adaptado/inclusivo: 20 puntos.

– Tener un porcentaje de más del 50 %, sobre el total solicitado, de material necesario para la práctica de deporte adaptado/inclusivo: 15 puntos.

– Tener un porcentaje de más del 25%, sobre el total solicitado, de material necesario para la práctica de deporte adaptado/inclusivo: 10 puntos.

Base 14ª. *Propuesta de resolución*

1. Una vez valoradas las solicitudes la Comisión elaborará un informe con una relación de las solicitudes presentadas ordenadas por orden de prelación de mayor a menor puntuación en aplicación de los criterios de baremación establecidos en el artículo anterior.

2. En el caso de producirse empate entre las entidades solicitantes que reúnan los requisitos se valorará, para su desempate, en primer lugar el criterio del apartado a) y si persistiera el empate, el criterio b) y así sucesivamente.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

3. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador formulará propuesta de resolución provisional que incluirá a aquellas entidades beneficiarias hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado. Esta resolución se notificará a los interesados que dispondrán de un plazo de diez días para presentar alegaciones.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidos en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará de forma motivada la relación de clubes deportivos gallegos, sociedades anónimas deportivas y las federaciones deportivas gallegas para los cuáles se propone la concesión de la ayuda, con la identificación de la persona beneficiaria, puntuación obtenida en el proceso de baremación, importe de la ayuda propuesta y equipamiento subvencionado.

6. De ser el caso, contará con una relación de personas beneficiarias admitidas que no consiguieron la subvención por el agotamiento del presupuesto disponible, que conformarán la lista de espera. El órgano gestor podrá acordar activar la lista de espera en el supuesto de que alguna entidad beneficiaria renuncie a la subvención concedida o decaiga en el derecho a su percepción; en este caso los créditos liberados podrán asignarse por orden decreciente de puntuación a las personas beneficiarias admitidas que no obtuvieran subvención por agotamiento del crédito previsto.

7. La propuesta de resolución expresará también, de forma motivada, la relación de personas beneficiarias para las cuáles se propone la denegación, inadmisión o desestímento de la solicitud presentada.

Base 15ª. *Resolución*

1. La persona titular de la Secretaría General para el Deporte, a la vista de la propuesta, dictará la correspondiente resolución que deberá estar debidamente motivada y expresará, cuando menos, el equipamiento que se subvenciona y su coste, así como la subvención concedida y su cuantía o, si es el caso, la causa de denegación o inadmisión.

Dicha resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la misma ley, será notificada mediante la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a las personas interesadas será de cinco meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se dicte resolución expresa, las/los interesadas/os podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Base 16ª. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de la correspondiente resolución de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas se podrán interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Secretaría General para el Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa. Si la resolución no fuere expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que la resolución debería haber sido dictada.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa, o de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Base 17ª. *Modificación de la resolución*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención podrá acordar la modificación de la resolución por instancia del beneficiario. Se cumplirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

1º. Que la actividad, conducta o modificación de la inversión esté comprendida dentro de la finalidad de las normas o bases reguladoras.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

2º. Que se acredite la inexistencia de perjuicios a terceros.

3º. Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supongan la denegación de la ayuda o subvención.

3. La entidad beneficiaria deberá solicitar la modificación mediante instancia dirigida al titular de la Secretaría General para el Deporte, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto anterior, con un límite de 40 días hábiles antes de la fecha de finalización del plazo de justificación de la inversión subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. El acto por el cual se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por el órgano concedente previa instrucción del correspondiente expediente, en que se dará audiencia a las entidades interesadas en la forma prevista en el artículo 18 de estas bases.

Base 18ª. *Renuncia*

La renuncia a la subvención, debidamente motivada, se podrá hacer por cualquiera medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que la entidad solicitante no afronte el pago del proyecto de inversión presentada en la solicitud y no renuncie a la correspondiente subvención durante el plazo para su justificación establecido en el apartado 3 de la base 21ª, quedará excluido de cualquier subvención o ayuda para el mismo fin tramitada por la Secretaría General para el Deporte en el ejercicio inmediatamente posterior al actual.

La persona titular de la Secretaría General para el Deporte dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 21.1 de la misma ley.

Base 19ª. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Son obligaciones del beneficiario:

1º. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

2º. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la adquisición del equipamiento deportivo y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

3º. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, o a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4º. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, especificando aquellas ayudas *de minimis* obtenidas, a los efectos de poder comprobar el cumplimiento del límite cuantitativo al que hacen referencia estas bases. Asimismo, comunicar la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención.

5º. Mantener las inversiones subvencionadas con la ayuda otorgada y la aplicación de los fondos recibidos, durante un período de dos años desde su concesión.

6º. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7º. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8º. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, a que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la misma de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

9º. Según lo dispuesto en el artículo 11, e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

10º. Otorgar premios, trofeos u otros reconocimientos en iguales condiciones, categorías y cuantías a los practicantes de ambos sexos en las competiciones y eventos que organicen en los dos años siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.

Base 20ª. *Obligaciones específicos de publicidad*

Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. En concreto, las personas beneficiarias de las ayudas deberán hacer constar la cofinanciación de los equipamientos adquiridos al amparo de esta ayuda con fondos de la Xunta de Galicia a través de la Secretaría General para el Deporte. Para esto emplearán adhesivos o distintivos similares con la leyenda «Proyecto cofinanciado», acompañada del escudo normalizado de la Xunta de Galicia.

Base 21ª. *Justificación de la subvención*

1. El pago de la subvención quedará condicionada a la presentación de una solicitud de pago, según el anexo VI, por las entidades beneficiarias, en los lugares señalados en el artículo 3 de la convocatoria.

En esa solicitud la persona beneficiaria hará constar:

El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de esta resolución, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos, y el compromiso de comunicar de inmediato cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

De haber otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, deberá incluirse una relación detallada de tales ingresos o subvenciones con indicación del importe y de su origen.

2. Junto con la solicitud de pago, la persona beneficiaria deberá aportar la documentación siguiente:

a) Certificación responsable firmada por el/la secretario/a de la entidad deportiva beneficiaria según el anexo VII de esta resolución, en la que conste:

1º. La aprobación por el órgano competente de la justificación de la subvención, en la cual se haga constar de forma detallada:

a. El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

b. Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada, con la siguiente relación: identificación del/de la acreedor/a, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que, según informe del tesorero de la entidad deportiva beneficiaria, se anotó en la contabilidad del gasto correspondiente a la adquisición el equipamiento subvencionado.

3º. Que, según informe del/a secretario/a de la entidad deportiva beneficiaria, la adquisición de equipamientos se realizó siguiendo el siguiente procedimiento:

– Solicitud de tres ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

– Que la elección entre las ofertas recayó en la propuesta económica más ventajosa.

– Que las solicitudes de las ofertas, la elección y el pago del equipamiento se realizaron con posterioridad al 1 de enero de 2019 y que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

b) Relación clasificada de gastos (anexo VIII) y facturas justificativas de las inversiones realizadas con la justificación de los pagos que deberá acreditar que se hicieron con los requisitos exigidos en el artículo 42 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones de Galicia.

Las inversiones se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia auténticas electrónicas. Las facturas deberán estar expedidas entre el uno de enero de 2019 y la fecha límite de la justificación del proyecto.

Cuando el beneficiario no disponga de facturas electrónicas para la justificación de la subvención, deberá aportar una copia auténtica electrónica de los documentos originales en papel, de acuerdo con los procedimientos que establece la normativa vigente.

No obstante, en el presente procedimiento se admitirán los documentos en papel o copias debidamente compulsadas debido a circunstancias funcionales y/o tecnológicas derivadas de la implantación progresiva por parte de la Administración general de la Comunidad Autónoma en relación con la organización de la emisión de las copias auténticas electrónicas.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

La justificación de los pagos se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago comprendido entre el uno de enero de 2019 y la fecha límite de la justificación del proyecto. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, así como el número de factura objeto del pago y la fecha del mismo.

Asimismo, no se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están convalidados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en la sede electrónica de dicha entidad bancaria.

Con carácter excepcional, se aceptará la justificación del pago mediante recibí del proveedor para gastos de escasa cuantía por importes inferiores a 1.000 euros.

3. El plazo máximo de justificación finalizará al mes siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

4. La presentación de la solicitud de pago de subvención por la persona interesada o representante, comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. La Secretaría General para el Deporte podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la correcta verificación de la subvención.

6. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 45 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

Base 22ª. *Pago*

1. Una vez recibida la documentación justificativa de la subvención, los órganos competentes de la Secretaría General para el Deporte, antes de proceder a su pago, realizarán las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

2. El libramiento de la subvención se abonará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la entidad financiera al número de cuenta designado por el beneficiario y en la que debe figurar como titular la entidad beneficiaria de la ayuda.

3. Las subvenciones se aminorarán proporcionalmente si la inversión justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de concesión, siempre que esté garantizada la consecución del objeto.

Base 23ª. *Incumplimiento, reintegros y sanciones*

1. En los supuestos de falta de justificación, de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia o de incumplimiento de los deberes contenidos en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, si es el caso, se establezcan en la resolución de concesión, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, incluyendo la fecha en que se acuerde el origen del reintegro.

Procederá el reintegro parcial de la ayuda concedida cuando, al no cumplir el deber de mantener la inversión durante dos años, se aproxime de manera significativa a ella, entendiendo como tal haber mantenido la inversión durante por lo menos dieciocho meses y que la persona beneficiaria acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cuantía que se reintegrará será proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los dos años.

2. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida de este derecho será el establecido en el artículo 38 de la Ley de subvenciones de Galicia.

3. A las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de dicha Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Base 24ª. *Control*

1. La Secretaria General para el Deporte podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las subvenciones.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

2. Aparte de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, de ser el caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Base 25ª. *Publicidad*

En el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de resolución de la concesión, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de la norma reguladora, beneficiario, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

No obstante lo anterior, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, y será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web de la Secretaría General para el Deporte.

Base 26ª. *Remisión normativa*

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Reglamento de esta ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y modificado por la Ley 5/2000, de 28 de diciembre; en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia vigente en la anualidad; en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE 24.12.2013, L352/1) y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo*

Se faculta a la persona titular de la secretaria general para el Deporte para dictar las resoluciones e instrucciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta resolución.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

Disposición final segunda. *Anexos*

El anexo II de equipamientos subvencionables podrá modificarse en la resolución que anualmente se publique para la convocatoria de ayudas.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

ANEXO II

Relación de equipamientos

a) Relación de equipamientos de entrenamiento o competición específicos por modalidades deportivas:

1. Actividades subacuáticas, esquí náutico, motonáutica, pesca y casting: boyas, balizas, corcheras y material de señalización acuático.

2. Aeronáutica: redes de protección de público y material de señalización específico.

3. Atletismo: jabalinas, pesos, martillos, discos, pértigas y valos.

4. Automovilismo, caza, golf, motociclismo y tiro al vuelo: simuladores.

5. Bádminton, béisbol y sófbol, pádel, tenis y voleibol: redes, postes, máquina lanza bolas, máquina lanza plumas y máquina lanza balones.

6. Baloncesto: canastas y protectores canastas, siempre que acrediten la titularidad de la cancha en la que pretendan instalar este material o que la tienen en régimen de concesión o cesión de uso de forma exclusiva.

7. Balonmano, fútbol, hockey y patinaje:portería y redes, siempre que acrediten la titularidad de la cancha en la que pretendan instalar este material o que la tienen en régimen de concesión o cesión de uso de forma exclusiva.

8. Billar: mesas de juego y tapete.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

9. Bolos: juego de bolos.

10. Boxeo: tatami o tapiz, cascos de protección.

11. Llave: juego de llave.

12. Ciclismo y triatlón: rodillos y soporte multimedia para entrenamiento en rodillo y bicicletas.

13. Columbicultura y colombofilia: jaulas para traslado de palomas en las competiciones.

14. Deporte adaptado: silla de ruedas.

15. Deportes de invierno: redes de protección.

16. Espeleología y montañismo: cuerdas y arneses, poleas, mosquetones, aseguradores, descensores, bloqueadores.

17. Esgrima, judo, kárate, kickboxing, kung fu, lucha y taekwondo: tatami o tapiz, petos electrónicos, cascos electrónicos, receptor Wi-Fi y cargadores, tableros visualizadores electrónicos de puntuaciones, con los maletines, baterías y carga batería recargables.

18. Halterofilia: halteras, barras, discos, pesas, estanterías de barras, ergómetros, colchonetas.

19. Hípica: sillas de montar, remolque caballos, porterías o aros siempre que acrediten la titularidad de la cancha en la que pretendan instalar este material o que la tienen en régimen de concesión o cesión de uso de forma exclusiva.

20. Natación: corcheras, porterías waterpolo siempre que acrediten la titularidad de la cancha en la que pretendan instalar este material o que la tienen en régimen de concesión o cesión de uso de forma exclusiva. Equipos de música subacuática para natación sincronizada.

21. Orientación: balizas y sensores, sistemas de navegación o de posicionamiento, gps.

22. Pelota: juego de pelotas.

23. Petanca: juego de petanca.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

24. Piragüismo, remo y surf: embarcaciones de competición, remos o palas, chalecos salvavidas para categorías de formación, ergómetros, cuentapaladas, porterías de kayak-polo siempre que acrediten la titularidad de la cancha en la que pretendan instalar este material o que la tienen en régimen de concesión o cesión de uso de forma exclusiva y lanchas neumáticas.

25. Rugbi y fútbol americano: escudos, bolsas tackle, porterías, protectores porterías y máquina de melés.

26. Salvamento y socorrismo: skis de salvamento, tablas de salvamento y palas.

27. Squash: interactive squash y máquina lanza bolas.

28. Tenis de mesa: mesas de competición.

29. Tiro con arco y tiro olímpico: parapetos y dianas o blancos (se exceptúan los platos).

30. Vela: embarcaciones de competición, vela, mástiles, botavaras y lanchas neumáticas.

31. Ajedrez: tableros, piezas y relojes.

32. Gimnasia: tatami o tapiz, trampolín, colchoneta quitamiedos, anillas, barra fija, barras paralelas, barras asimétricas, barra de equilibrio, caballo con arco, potro, camas elásticas, airtrack y minitramp.

b) Equipamientos no específicas:

1. Carros, remolques o bacas para el transporte de material de competición y entrenamiento.

2. Material de gimnasio: halteras, barras, discos, pesas, estanterías de barras, ergómetros, colchonetas.

3. Furgonetas para el transporte de deportistas y material de competición y entrenamiento.

4. Marcadores portátiles y sistemas de cronometraje.

5. Sillas para jueces/árbitros.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

6. Plataformas de salida y placas de giro para natación

7. Ring para boxeo y kickboxing.

8. Equipos y sofware de programas de puntuación y de control de vuelta a cada o al suelo para competiciones de aeromodelismo y dróns.

c).Material sanitario:

Caja de primeros auxilios, desfibrilador.

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte

ANEXO III

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS GALLEGAS, CLUBS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	**PR949A**	**SOLICITUD**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

TIPO | NOMBRE DE LA VÍA | NÚM. | BLOQ. | PISO | PUERTA

PARROQUIA | LUGAR

CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | LOCALIDAD

TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: ◯ Entidad solicitante ◯ Persona o entidad representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal.
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

◯ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.

◯ Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que en relación con las ayudas *de minimis*:

◯ No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda *de minimis*.

◯ Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte

ANEXO III
(continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
4. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Xunta de Galicia en la fecha de publicación de la convocatoria anual de subvenciones.
8. Que tiene actualizados sus estatutos a las disposiciones vigentes en materia deportiva.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

☐ Anexo IV: Certificación del acuerdo del órgano colegiado competente de la entidad deportiva
☐ Anexo V: Memoria justificativa y méritos

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante.	☐
DNI/NIE de la persona representante.	☐
NIF de la entidad representante	☐
Certificado de estar al corriente del pago de deberes tributarios con la AEAT	☐
Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente del pago de deberes tributarios con la Atriga	☐
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	☐
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	☐
Consulta de concesiones por la regla de mínimis	☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán, en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la adquisición de equipamientos deportivos y se procede a su convocatoria para el año 2019 (código de procedimiento PR949A).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

galicia Xacobeo 2021

Secretaría General para el Deporte

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL ÓRGANO COLEGIADO COMPETENTE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

CERTIFICA QUE

POR ACUERDO DE (especificar órgano colegiado que adopta el acuerdo) | EN LA FECHA

LOS EQUIPAMIENTOS QUE INTEGRAN LA SOLICITUD, PRESUPUESTO PARCIAL Y PRESUPUESTO TOTAL SON:

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO	PRESUPUESTO	UNIDADES	PRESUPUESTO PARCIAL
		PRESPUESTO TOTAL	

FIRMA DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

Lugar y fecha

, de de

galicia Xacobeo 2021

Secretaría General para el Deporte

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y MÉRITOS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Explicación de la necesidad de los equipamientos para los cuales solicitan subvención

CRITERIOS DE VALORACIÓN

A-EQUIPAMIENTO DEPORTIVO SOLICITADO (según el anexo II)

ESPECÍFICO:	NO ESPECÍFICO:	MATERIAL SANITARIO:

B. MÉRITOS DEPORTIVOS DE LA ENTIDAD

1) Estructura deportiva (solamente se tendrá en consideración el ámbito principal de actuación de mayor importancia y que se desarrollen por el formato de liga o similar)

Ámbito internacional	☐
Ámbito estatal	☐
Ámbito autonómico	☐
Ámbito local	☐

2) Logros deportivos (criterio solamente aplicable a los clubs y sociedades anónimas deportivas)

a) Deportes colectivos	
- Campeón de Europa de clubs	☐
- Subcampeón de Europa de clubs	☐
- Campeón de España de clubs	☐
- Subcampeón de España de clubs	☐
b) Deportes individuales	
- Campeón de Europa	☐
- Subcampeón de Europa	☐
- Campeón de España	☐
- Subcampeón de España	☐

3) Número de deportistas de la entidad con reconocimiento vigente como deportista gallego/a de alto nivel o deportista de alto nivel, en la fecha de publicación de la convocatoria

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte

ANEXO V
(continuación)

CRITERIOS DE VALORACIÓN (continuación)

C. APOYO A LA IGUALDAD DE GÉNERO

- ◯ Tener un porcentaje de más del 60 % de deportistas femeninas con licencia federativa
- ◯ Tener un porcentaje de entre más del 40 % y el 60 % de deportistas femeninas con licencia federativa
- ◯ Tener un porcentaje de entre más del 30 % y el 40 % de deportistas femeninas con licencia federativa
- ◯ Tener un porcentaje de entre más del 20 % y el 30 % de deportistas femeninas con licencia federativa

D. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DEPORTE ADAPTADO/INCLUSIVO

- ◯ Tener un porcentaje de más del 75 %, sobre el total solicitado, de material necesario para la práctica de deporte adaptado/inclusivo
- ◯ Tener un porcentaje de más del 50 %, sobre el total solicitado, de material necesario para la práctica de deporte adaptado/inclusivo
- ◯ Tener un porcentaje de más del 25 %, sobre el total solicitado, de material necesario para la práctica de deporte adaptado/inclusivo

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

galicia Xacobeo 2021

Secretaría General para el Deporte

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte

ANEXO VI

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA CONCEDIDA

PR949A - SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS GALLEGAS, CLUBS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

CARGO/VINCULACIÓN CON LA ENTIDAD | TELÉFONO

SOLICITA el abono de la ayuda concedida por la Secretaría General para el Deporte, por importe de:

y **DECLARA** que los datos que constan en la solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.

DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES QUE FINANCIEN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

En referencia a otros ingresos o subvenciones que financien la actividad, DECLARO bajo mi responsabilidad que como:

◯ Club deportivo

◯ Sociedad anónima deportiva

◯ Federación deportiva gallega

El importe de la subvención concedida por la Secretaría General para el Deporte, junto con las posibles subvenciones de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no supera el coste final justificado de la inversión para la cual se concedió.

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA | NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

◯ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.

◯ Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que en relación con las ayudas *de minimis*:

◯ No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda *de minimis*.

◯ Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

☐ Certificación firmada por el/la secretario/a de la entidad (anexo VII)

☐ Relación clasificada de gastos (anexo VIII) y facturas justificativas de las inversiones realizadas

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte

ANEXO VI
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante.	☐
DNI/NIE de la persona representante.	☐
NIF de la entidad representante.	☐
Certificado de estar al corriente del pago de deberes tributarios con la AEAT.	☐
Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.	☐
Certificado de estar al corriente del pago de deberes tributarios con la Atriga.	☐
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.	☐
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.	☐
Consulta de concesiones por la regla mínimis.	☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta del ciudadano.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimento de una tarea de interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

galicia Xacobeo 2021

Secretaría General para el Deporte

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN RESPONSABLE DEL/DE LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

PR949A- SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS GALLEGAS, CLUBS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

CERTIFICA

- La aprobación, por el órgano competente, de la justificación de la subvención en la que se hace constar de forma detallada:
  - El cumplimiento de la finalidad de la subvención.
  - Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada, con la siguiente relación: identificación del/de la acreedor/a, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- La anotación en la contabilidad del gasto correspondiente a la adquisición del equipo subvencionado, según informe del/de la tesorero/a de la entidad deportiva beneficiaria.

- La adquisición de equipos se ha realizado siguiendo el siguiente procedimiento:
  - Solicitud de tres ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.
  - La elección entre las ofertas recayó en la propuesta económicamente más ventajosa.
  - Las solicitudes de las ofertas, la elección y el pago del material se realizaron con posterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención y este fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

FIRMA DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

Lugar y fecha

, de de

galicia Xacobeo 2021

Secretaría General para el Deporte

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

CVE-DOG: g9zc6wz8-vip4-zdb4-crk1-uw0xdvr6dbw8

XUNTA DE GALICIA
ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte

ANEXO VIII

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS

PR949A - SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS GALLEGAS, CLUBS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

Nº	Nº DE REFERENCIA DEL DOCUMENTO	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA PAGO	ACREEDOR/A	NIF	IMPORTE
						TOTAL	

NOTA: se utilizarán tantas hojas como sea necesario, manteniendo la correlación en el número de justificantes.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia Xacobeo 2021

Secretaría General para el Deporte

DOG Diario Oficial de Galicia